

Anexo 1



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
SECCIÓN: FISCALÍA MIL. INV. D. Y C.P.
MESA: III A.M.P.M.
OFICIO No.: FMIDCP-III-3254
EXP. No.: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR

RECIBIDO
-9 SEP 2017
24846
MESA DE ENTRA

ASUNTO: Se remite informe.

Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx., a 8 de septiembre de 2017.

C. General Brigadier J.M. y Lic.
DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Lomas de Sotelo, Ciudad de México.

ANTECEDENTES.- Su Mensaje CEI No. DH-IV-11113, de fecha 5 Actl.

Con relación al documento citado en antecedentes, mediante el cual solicita se dé contestación a los puntos 19, 20, 31 y 32 relacionados con el Expediente de Queja No. CNDH/1/2014/6432/Q/VG, emitido por la C.N.D.H.; al respecto, se informa lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED] riendo

[REDACTED]

entregaron



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
SECCIÓN: FISCALÍA MIL. INV. D. Y C.P.
MESA: III A.M.P.M.
OFICIO No.: FMIDCP-III-3254
EXP. No.: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

ASUNTO: Hoja 2.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

20.- UN INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA SC/AC/82/2014-XV, RADICADA EN LA ENTONCES PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR Y, EN SU CASO, DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE HUBIERE RESULTADO DE DICHA ACTA.

El 30 de octubre del 2014, se inició el Acta Circunstanciada No. SC/AC/82/2014-XV, con motivo de la aparición de una pancarta signada por una persona denominada "GIL", en la cual se manifiesta el probable involucramiento de militares, tratándose de un Teniente BARBOSA y un Capitán CRESPO, ambos supuestamente pertenecientes al 27/o. B.I. (Iguala, Gro.).

Con motivo de lo anterior, se dió intervención a la Policía Ministerial Militar y se tomó declaración a diverso personal militar, acreditándose que, en la ciudad de Iguala, Guerrero, se colocaron diversas mantas en las cuales se plasmaron amenazas y mensajes con la intención de desacreditar a las autoridades de los tres niveles de gobierno; por otra parte, no resultó conducta delictiva alguna constitutiva de delito imputable a personal militar.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
 SECCIÓN: FISCALÍA MIL. INV. D. Y C.P.
 MESA: III A.M.P.M.
 OFICIO No.: FMIDCP-III-3254
 EXP. No.: CNDH/1/2014/6432/Q/VG

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

ASUNTO: Hoja 3.

El 10 de agosto de 2015, se determinó en el Acta de referencia, que no existían elementos suficientes para elevarla a la categoría de Averiguación Previa, remitiéndose al Archivo de la entonces Procuraduría General de Justicia Militar.

31.- A LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, SE ENCUENTRAN AGREGADAS CONSTANCIAS DEL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL EMITIDO EN CONTRA DE MARIO CASARRUBIAS SALGADO EN LA CAUSA PENAL 88/2014, POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN LAS QUE SE HACE REFERENCIA A UN PARTE INFORMATIVO SUSCRITO POR ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN EL QUE SEÑALAN QUE CASARRUBIAS SALGADO, REFIRIÓ QUE "EL MAY", ES EL JEFE DE LA PLAZA DE IGUALA Y OBTIENE LAS ARMAS DE LA ORGANIZACIÓN, DE UN HOMBRE AL QUE LE DICEN "EL SATÁNICO", DEL 27º BATALLÓN DE INFANTERÍA, POR LO QUE AGRADECERÉ, EN SU CASO, SE INFORME SI SE CUENTA CON ALGÚN ANTECEDENTE O SI SE HA REALIZADO ALGUNA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD MILITAR, CON MOTIVO DE LO ANTES EXPUESTO.

Este Órgano del Fuero de Guerra no cuenta con antecedentes sobre el particular; asimismo, no se ha realizado alguna investigación, dado que la misma compete a la Procuraduría General de la República, por ser la Dependencia que investigó de origen los hechos.

[REDACTED]

Este Órgano del Fuero de Guerra no cuenta con antecedentes, de igual manera y por la forma en que se menciona ocurrieron los hechos y toda vez que las personas a que se hace referencia no ostentan personalidad militar, la investigación compete a la autoridad ministerial de la federación.

[REDACTED]